



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., veintidós de agosto del dos mil veintidós

La demanda de **Liquidación de Sociedad Conyugal** promovida por **Ferney Galeano Rodriguez y María Islen Barahona Granada**, fue inadmitida por auto del 03 de agosto del 2022, siendo subsanada en debida forma por lo que ahora reúne los requisitos de los artículos 82 y 523 del Código General del Proceso siendo procedente su admisión.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de **Liquidación de Sociedad Conyugal** promovida de mutuo acuerdo por **Luis Ferney Galeano Rodriguez y María Islen Barahona Granada**, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: Disponer, conforme al inciso final del artículo 523 del Código General del Proceso, emplazar a los acreedores de la sociedad conyugal. Dicho emplazamiento deberá realizarse conforme el artículo 108 del Código General del proceso y atendiendo lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 del 2020, únicamente con la inclusión en el Registro nacional de Personas Emplazadas.

TERCERO: Actúan como apoderados judiciales de los interesados los abogados **Roberto Andrés Vanegas Rojas y Luz Elaine Martínez Salazar**, respectivamente.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Guevara Londono
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da7a7bee2fe7cbda1afa9ad55bfc79ec8102f0e82fefb4b2d7a2c2cd0312b09**

Documento generado en 22/08/2022 09:28:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>